

la que se delegan competencias del Ministerio de Ciencia y Tecnología y por la que se aprueban las delegaciones de competencias de otros órganos superiores y directivos del Departamento, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 291, de 5 de diciembre de 2000, se convocan exámenes para la obtención del Diploma de Operador de Estaciones de Aficionado durante el año 2002, en sus distintas clases.

Los exámenes se realizarán en cada una de las capitales de provincia y en Ceuta y Melilla, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. *Solicitudes*.—Las solicitudes de examen para cualquiera de las tres categorías se presentarán en las Jefaturas Provinciales de Inspección de Telecomunicaciones, junto con el resguardo justificativo del ingreso de la tasa (modelo 790), «por presentación a exámenes para obtención del Diploma de Operador de Estaciones de Aficionado», que es de 15,33 euros (2.550 pesetas), establecida en la Ley 11/1998, de 24 de abril, General de Telecomunicaciones, y regulada por el Real Decreto 1750/1998, de 31 de julio.

Segunda. *Calendario de exámenes*.

1. Convocatoria de febrero:

Examen: El día 16 de febrero.

2. Convocatoria de junio:

Examen: El día 8 de junio.

3. Convocatoria de octubre:

Examen: El día 19 de octubre.

Tercera. *Horario de pruebas*.—Con carácter general, los exámenes se celebrarán en el siguiente horario:

Diploma clase «C», a las nueve horas.

Diploma clase «A», a las diez treinta horas.

Diploma clase «B», a las diez treinta horas.

Los exámenes que tengan lugar en las islas Canarias comenzarán a las ocho y nueve treinta horas, respectivamente.

Cuarta. *Lugar*.—La situación de los locales en los que se habrán de celebrar los exámenes se anunciará en las sedes de la respectivas Jefaturas Provinciales de Inspección de Telecomunicaciones, al menos setenta y dos horas antes de cada una de las convocatorias.

Madrid, 21 de enero de 2002.—P. D. (Orden de 30 de noviembre de 2000, «Boletín Oficial del Estado» de 5 de diciembre), el Subdirector general de Planificación y Gestión del Espectro Radioeléctrico, Ricardo Alvarino Álvarez.

3011 *RESOLUCIÓN de 22 de enero de 2002, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que someten a información pública los proyectos de norma UNE que AENOR tiene en tramitación, correspondientes al mes de enero de 2002.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11, apartado e), del Reglamento de la Infraestructura para la Calidad y Seguridad Industrial, aprobado por Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 6 de febrero 1996), y visto el expediente de los proyectos de norma en tramitación por la Asociación Española de Normalización y Certificación (AENOR), entidad designada por Orden del Ministerio de Industria y Energía de 26 de febrero de 1986, de acuerdo con el Real Decreto 1614/1985, de 1 de agosto, y reconocida por la disposición adicional primera del citado Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre.

Esta Dirección General ha resuelto someter a información pública en el «Boletín Oficial del Estado», la relación de proyectos de normas españolas UNE que se encuentra en fase de aprobación por AENOR y que figuran en el anexo que se acompaña a la presente resolución, con indicación del código, título y duración del período de información pública establecido para cada norma, que se contará a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 22 de enero de 2002.—El Director general, Arturo González Romero.

ANEXO

Normas en información pública

Código: PNE 166002 EX. Título: Gestión de la I+D+I: Requisitos del Sistema de Gestión de la I+D+I. Plazo: Treinta días.

3012 *ORDEN CTE/270/2002, de 30 de enero, por la que se declara la utilización compartida del dominio público local de titularidad de los municipios de Puerto Real (Cádiz) y Santander, a efectos de la instalación de redes públicas de telecomunicaciones.*

El artículo 43 de la Ley 11/1998, de 24 de abril, General de Telecomunicaciones, establece que los titulares de licencias individuales para la instalación y explotación de redes públicas de telecomunicaciones se beneficiarán de los derechos de ocupación de dominio público.

La liberalización en la prestación de servicios y la explotación de redes de telecomunicaciones llevada a cabo por la Ley General de Telecomunicaciones conlleva la existencia de una pluralidad de operadores que necesitan ocupar dominio público para la instalación de sus redes. Un desarrollo desordenado de las redes de telecomunicaciones podría producir graves perjuicios de tipo medioambiental o urbanístico.

Para evitar el impacto negativo de la instalación de múltiples redes, el artículo 47 de la Ley General de Telecomunicaciones prevé que los operadores puedan ser obligados a compartir las infraestructuras para la instalación de redes que se encuentren situadas en el dominio público.

El procedimiento para el uso compartido de infraestructuras se desarrolla en el artículo 49 del Reglamento sobre obligaciones de servicio público, aprobado por el Real Decreto 1736/1998, de 31 de julio. Este artículo prevé que los supuestos en los que podrá seguirse dicho procedimiento serán establecidos mediante Orden del Ministro de Fomento (ahora Ministra de Ciencia y Tecnología).

Aun no habiéndose aprobado la Orden que, de manera general, regule los supuestos de uso compartido de infraestructuras, se han recibido ya algunas solicitudes de diversas Administraciones titulares de dominio público que se encuentran interesadas en iniciar procedimientos de uso compartido sobre los bienes de los que son titulares.

Se ha recibido en el Ministerio de Ciencia y Tecnología la petición de los Ayuntamientos de Puerto Real (Cádiz) y Santander para que el dominio público local de titularidad de dichos municipios sea declarado de uso compartido para la instalación de redes de telecomunicaciones. Para ello resulta necesaria la aprobación de la presente Orden, que declara la exigencia de utilizar el procedimiento de uso compartido de infraestructuras para la ocupación del dominio público de su titularidad para la instalación de redes públicas de telecomunicaciones.

En su virtud, dispongo:

Primero.—Se seguirá el procedimiento para el establecimiento del uso compartido de infraestructuras de telecomunicaciones, previsto en el artículo 49 del Reglamento por el que se desarrolla el título III de la Ley 11/1998, de 24 de abril, General de Telecomunicaciones, en lo relativo al servicio universal de telecomunicaciones, a las demás obligaciones de servicio público y a las obligaciones de carácter público en la prestación de servicios y en la explotación de redes de telecomunicaciones, respecto a los tramos de dominio público que se relacionan a continuación:

Dominio público de titularidad del municipio de Puerto Real (Cádiz).

Dominio público de titularidad del municipio de Santander.

Segundo.—Para proceder a la utilización compartida, deberá efectuarse el oportuno anuncio público, de acuerdo con el citado artículo 49 del Reglamento aprobado por el Real Decreto 1736/1998, de 31 de julio.

Tercero.—Esta Orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 30 de enero de 2002.

BIRULÉS I BERTRAN

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información.